



LA **OTRA** EDUCACIÓN

Un documental de Teresa Prevedi



LA OTRA EDUCACIÓN

Un documental de Teresa Previdi



Lcda. Georgina Candal Segurola	<i>Presidenta</i>
Dra. Esther Vicente	<i>Vicepresidenta</i>
Lcda. Rosemary Borges Capó	<i>Secretaria</i>
Lcda. Ruth M. Pérez Maldonado	<i>Comisionada</i>
Dr. Hiram Meléndez Juarbe	<i>Comisionado</i>
Lcdo. Ever Padilla Ruiz	<i>Director ejecutivo</i>
Lcdo. Joel Ayala Martínez	<i>Asesor legal</i>
Lcda. Hilda C. Sciera Márquez	<i>Asesora legal</i>
Lcda. María del C. Figueroa Correa	<i>Asesora legal</i>
Lcda. María A. Rodríguez Medina	<i>Asesora legal</i>
Lcdo. Jaime Rosa Malavé	<i>Asesor legal</i>
Alexa Torres Vicente	<i>Ayudante especial</i>
Marve Liz Osorio Figueroa	<i>Oficial de Compras</i>
Julio Rafael Alejandro Andino	<i>Contador</i>
Noelani Avilés Deliz	<i>Administradora de Sistemas de Oficina</i>
Elizabeth Méndez Mantilla	<i>Asistente administrativa</i>
Janet Pérez Rosado	<i>Asistente administrativa</i>
Ana M. Torres Reyes	<i>Asistente administrativa</i>
Wendolín Urbina Agosto	<i>Asistente administrativa</i>

Contenido

Agradecimiento	4
Derechos Humanos.....	6
¿Qué es Educación Especial?.....	7
Conceptos importantes relacionados al Programa de Educación Especial, Ley 51-1996, según enmendada.....	10
Situación en Puerto Rico en la última década.....	13
¿Cuáles son las responsabilidades específicas del Estado?.....	16
¿Cuál es el proceso que se debe llevar a cabo en el Departamento de Educación?.....	19
Documental “La Otra Educación”	23
Reflexiones y Aspiraciones	25
Conclusión	26

Agradecimiento

Gracias por ser parte de nuestro equipo de colaboradores y colaboradoras. La presente guía te permitirá discutir el tema de la educación especial en Puerto Rico. La misma ha sido diseñada en un formato sencillo. El paquete incluye el DVD del documental *La Otra Educación*, que puedes presentar cuantas veces desees, y material promocional. Es nuestro interés medir el impacto y tu colaboración. Cada vez que presentes el documental o te reúnas con amigos a discutir o a reflexionar sobre el tema, completa la hoja de asistencia y remítela por correo electrónico a iepdch@cdc.gobierno.pr.

Recomendamos que presentes la información incluida en la primera parte, y luego proyectes el documental. Al finalizar puedes promover una reflexión sobre la educación especial en Puerto Rico. Al final de esta guía se presentan algunas preguntas sencillas que te ayudarán a la discusión del tema.

Antes de comenzar a discutir el tema de educación especial, nos interesa que conozca qué hacemos en la Comisión de Derechos Civiles. Nuestra función principal es educar al pueblo de Puerto Rico sobre la significación de los derechos fundamentales de las personas, los medios de respetarlos, protegerlos y enaltecerlos. Tenemos la obligación de gestionar, ante los individuos y ante las autoridades gubernamentales, la protección de los derechos civiles y humanos y el estricto cumplimiento de las leyes que amparan tales derechos. Fomentamos la investigación y promovemos espacios de discusión sobre la vigencia de los derechos fundamentales en nuestro país. Investigamos las querellas que recibimos relacionadas con violaciones de esos derechos y de la misma manera,

comparecemos ante los tribunales como amigos de la corte en aquellos casos en los que puedan ser lacerados o vulnerados los derechos civiles y humanos de la ciudadanía. Participamos activamente en la discusión para el desarrollo de políticas públicas que impacten cualquier dimensión de los derechos civiles y humanos.

Los derechos civiles o derechos cívicos, son los derechos que protegen las libertades individuales y garantizan la capacidad de las personas para participar en la vida civil y política en condiciones de igualdad, sin ningún tipo de discrimen. Los derechos civiles son los reconocidos a la ciudadanía por la ley y en ello se distinguen de los derechos humanos.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, identidad, origen nacional o étnico, religión, lengua, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra condición. Los derechos humanos incluyen el derecho a la vida y a la libertad, la libertad de opinión y de expresión, el derecho al trabajo y la educación, así como prohíben la esclavitud y la tortura.

Derechos Humanos

La protección internacional de los derechos humanos encuentra sus orígenes en la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el año 1948, por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En sus 30 artículos, la Declaración Universal reconoció un catálogo de derechos y libertades que constituyen una guía para su protección en la comunidad internacional. Esta importante resolución es la base para el desarrollo de diversos tratados de derechos humanos, los cuales forman parte del marco jurídico internacional y cuya observancia se torna obligatoria para los Estados signatarios.

El Sistema Universal sentó sus bases con la Carta Internacional de Derechos Humanos, integrada por la Declaración Universal, los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos; Económicos, Sociales y Culturales y los protocolos facultativos. Se ha estructurado con otros tratados y protocolos internacionales, con los que se busca proteger temas prioritarios en materia de derechos humanos a nivel mundial y que versan sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y de discriminación contra la mujer; la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; los derechos de la niñez; los trabajadores y las trabajadoras migratorias y sus familiares; las personas con diversidad funcional, y la protección de todas las personas relacionadas con desapariciones forzadas.

En su conjunto, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a sus Comités se les conoce como Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos o Sistema de Tratados de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Es Sistema aborda materias prioritarias de derechos humanos, y se distinguen de otros tratados por establecer en el mismo instrumento un órgano para su supervisión.

¿Qué es Educación Especial?

Educación Especial es el conjunto de servicios educativos diseñados para satisfacer las necesidades individuales de los y las estudiantes con necesidades especiales en el aprendizaje, de manera que éstos y éstas se beneficien del proceso educativo. Incluye los servicios relacionados y de apoyo que sean necesarios para atender las necesidades particulares de cada niño o niña.

La Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece el derecho de toda persona a “una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales” (Artículo II, sección 5).

Todo niño o niña, desde que nace hasta los 21 años, inclusive, tiene derecho a recibir servicios de educación especial si tiene una o más condiciones que le afecten en su desempeño educativo. Es obligación del estado proveer educación y servicios a cada niño o niña sin importar su condición.

La Ley de Educación para Personas con Inhabilidades de Estados Unidos (“Individuals with Disabilities Education Act”), conocida como IDEA, por sus siglas en inglés, establece la obligación del Estado de proveer un sistema de educación público adecuado para los niños y niñas entre las edades de 3 a 21 años, inclusive, que tienen alguna discapacidad física, mental o sensorial. Esta ley federal está basada en los principios de educación pública, gratuita y apropiada, a tono con las necesidades particulares de los y las estudiantes con discapacidades; evaluación apropiada; ambientes menos restrictivos; participación de los padres y ma-



BREAKING NEWS Naciones Unidas da inicio a las conversaciones para la paz en Yemen
El 34% de la población estudiantil en Puerto Rico recibe educación especial

04/04/2014 | By Redacción El Mundo Puerto Rico



Foto Suministrada

La Prof. Doris Zapata Padilla, Secretaria Asociada de Educación Especial del Departamento de Educación (DE), reveló ayer que esa agencia tiene bajo su consideración 159 mil estudiantes de educación especial, a diciembre del año pasado, lo que representa el 34% de la población estudiantil.

De estos estudiantes, según dijo, el 10% son personas de impedimentos significativos y el 90% está en la "corriente regular". Zapata informó que con impedimentos significativos, el DE se refiere a la severidad del impedimento, de tal forma que sea adverso al aprendizaje, ya sea emocional, físico o mental.

Asimismo, Zapata Padilla reveló que el DE le ofrece servicios de educación especial al sector privado, que es parte de lo que establece de la ley, y se le provee unos \$26 millones anualmente.

La senadora Rossana López preguntó si se podría ir hacia atrás y ver cuántas personas con impedimento salieron del DE, y ella respondió que a partir del 1992 podría darle la data de cuántos estudiantes estuvieron en el programa y cuántos salieron. "Nos gustaría que nos la enviara, porque ciertamente deseáramos saber dónde están esos seres humanos, porque nos preocupa extrañándonos de que muchos no estén obteniendo servicios porque ya salieron de la corriente del DE".

Sus declaraciones se produjeron en el marco de la Sesión de la Comisión de Ciudadanía y Economía Social del Senado del DE, de su autoría, que se centró en la inserción social de las personas con impedimentos. La Vocacional de Puerto Rico anunció que establecerá la División de

En su Exposición de motivos, la senadora López indicó que el desarrollo, discapacidades y programas de apoyo que tengan la capacidad de superar las barreras que sienten y prácticamente no existen.

Por otra parte, la senadora López indicó que cuando el DE no ofrece servicios dentro de las escuelas Vocacionales.

Agregó que el DE no ofrece servicios dentro de las escuelas Vocacionales.

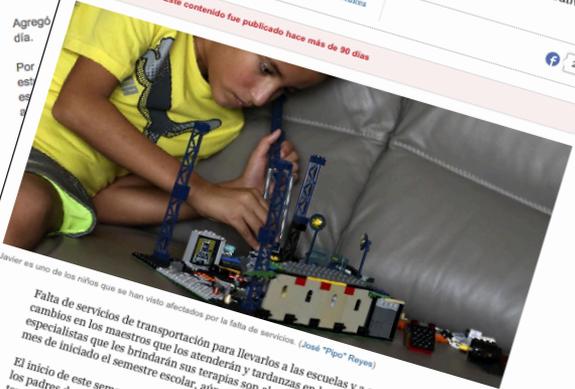
endi.com EL NUESTRO VOTAR
ULTIMA HORA VIDEOS FOTOS Noticias
LOCALES POLITICA SEGURIDAD Entrenamiento Deportes Negocios Estilos de Vida Ciencia Tecnología CLASIFICADOS SHOP.PR
TRIBUNALES INTERNACIONALES MUNDO RARO CAZA NOTICIAS ENDE
Noticias

Muchos niños sin servicio de Educación Especial

Estudiantes continúan sin terapias, en sus casas sin recibir servicios educativos este semestre o sin los equipos que necesitan para ir a la escuela

múltiples, a 2 de septiembre de 2015 - 12:00 AM

Nota de archivo: Este contenido fue publicado hace más de 90 días Por Kaíla López Alivia



Javier es uno de los niños que se han visto afectados por la falta de servicios. (José "Pipo" Reyes)

Falta de servicios de transporte para llevarlos a las escuelas y a sus terapias, cambios en los maestros que los atenderán y tardanzas en las contrataciones de especialistas que les brindarán sus terapias son algunos de los problemas que, a un mes de iniciado el semestre escolar, aún enfrentan estudiantes de Educación Especial. El inicio de este semestre escolar estuvo marcado por los problemas que enfrentaron los padres de menores con impedimentos o condiciones de salud para obtener las terapias que necesitan a través del mecanismo de Remedio Provisional, un recurso que se usa para contratar especialistas cuando se demuestra que el Departamento de Educación no puede proveer los servicios.

Aunque muchas de esas situaciones ya se han corregido, aún hay niños que necesitan ir a la escuela, sostuvo José Rodríguez, secretario de Educación de Puerto Rico. Dávila enumeró el servicio.



dres; formulación de un Programa Educativo Individualizado(PEI) y el establecimiento de garantías procesales.

Como consecuencia de la ley IDEA, en Puerto Rico se promulgó la Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, Ley Núm. 51-1996, según enmendada. Esta ley define educación especial como: la enseñanza pública gratuita especialmente diseñada para responder a las necesidades particulares de la persona con impedimentos, en el ambiente menos restrictivo (en la ubicación que propicia que dicha persona se eduque entre personas sin impedimentos). Art. 2, incisos 7 y 2 de la Ley Núm. 51-1996, según enmendada.

Conceptos Importantes relacionados al Programa de Educación Especial Ley Núm. 51-1996, según enmendada

Ambiente menos restrictivo

Se refiere a la ubicación que propicia que la persona con discapacidad se eduque entre personas sin necesidades especiales. Cuando las condiciones o necesidades de la persona no lo permitan, aún con la utilización de ayudas y servicios suplementarios, tendrá derecho a una ubicación apropiada de acuerdo al continuo de servicios y a la reglamentación vigente.

Servicios relacionados

Se refiere a servicios de salud y de apoyo indispensables, que se requieren para que la persona con discapacidad se beneficie de la educación especial para desarrollar al máximo sus potencialidades.

Asistencia tecnológica

También llamada “tecnología avanzada” se refiere a todo aquel equipo y servicio indispensable a ser utilizado por las personas con discapacidad con el propósito de aumentar, mantener o mejorar sus capacidades funcionales, incluyendo, pero no limitándose, a intérpretes, anotadores y lectores, cuando esté recomendado en el programa individualizado de servicios.

Servicios integrales

Se refiere a los servicios educativos y relacionados que se suplen de forma coordinada, compatibles con unas metas y objetivos comunes recogidos en el programa individualizado de servicios.

Discapacidad o Diversidad Funcional

Es cualquier condición física, mental o emocional que afecte el desarrollo con el desarrollo o la capacidad de aprendizaje de la persona;

- Algunas son evidentes como la sordera, ceguera, Síndrome Down, discapacidad ortopédica, entre otros. Otras no son tan visibles, como el autismo, los problemas específicos de aprendizaje (PEA) y los trastornos emocionales (DES), el déficit de atención (ADD) y otras condiciones de salud (OIS).

Persona con discapacidad o diversidad funcional

Puede ser un infante, niño, niña, joven y/o adulto hasta los veintiún (21) años de edad, inclusive, a quien se le ha diagnosticado una o varias de las siguientes condiciones:

- discapacidad intelectual, problemas de audición incluyendo sordera, problemas del habla o lenguaje, problemas de visión incluyendo ceguera, trastornos emocionales severos, problemas ortopédicos, autismo, sordo-ciego, daño cerebral por trauma, otras condiciones de salud, problemas específicos de aprendizaje, impedimentos múltiples;
- quien por razón de su discapacidad, requiere educación especial y servicios relacionados. Incluye también retraso en el desarrollo para los infantes desde el nacimiento hasta los dos (2) años inclusive.

Juez federal amenaza a funcionarios de Educación con cárcel

Partes logran acuerdo para cumplir con estudiante de educación especial

Jueves, 10 de agosto de 2015 - 6:30 PM

Actualizado en: Jueves, 10 de agosto de 2015 - 7:01 PM

Por Mariana Cobán



10371



Guardar

Nota de archivo: Este contenido fue publicado hace más de 90 días



"Lo que parece es que quieren verme molesto y que haga algo"

"Si (este asunto) no se ha ido a la cárcel".

Ver...

Seguirá vivo el pleito de clase que impulsó Rosa Lydia Vélez

La madre que luchó contra Educación por 35 años llegó a un acuerdo hoy con el gobierno

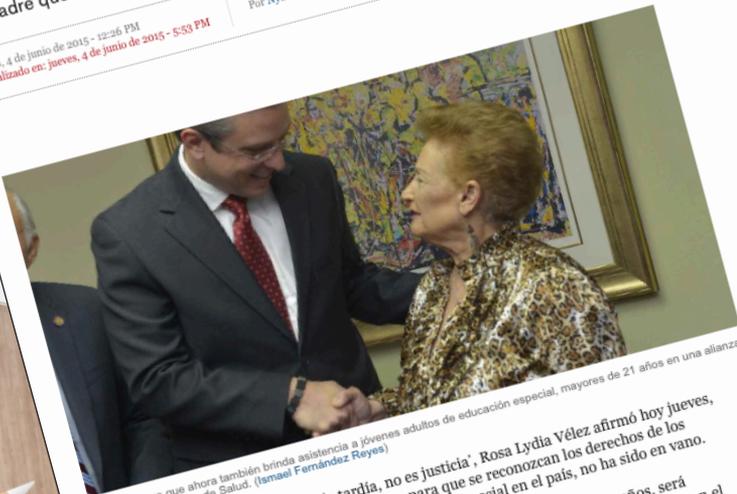
Jueves, 4 de junio de 2015 - 12:26 PM

Actualizado en: Jueves, 4 de junio de 2015 - 5:53 PM

Por Nydia Batuzá



49



Vélez sostuvo que ahora también brinda asistencia a jóvenes adultos de educación especial, mayores de 21 años en una alianza con el Departamento de Salud. (Ismael Fernández Reyes)

Aunque dicen que 'Justicia tardía, no es justicia', Rosa Lydia Vélez afirmó hoy jueves, que su larga lucha de más de 34 años para que se reconozcan los derechos de los niños con necesidades de educación especial en el país, no ha sido en vano.

La mujer que firmó Vélez con el gobierno mediante un acuerdo que firmó Vélez con el gobierno en 1980 contra el

Situación en Puerto Rico en la última década

La población con necesidades especiales en el aprendizaje requiere atenciones y servicios específicos y a la vez variados, que van más allá de los que requiere la población estudiantil en el proceso educativo regular. Por lo tanto, el sistema educativo, público y privado, tiene la responsabilidad de desarrollar la capacidad necesaria para atender dichas necesidades. Además, la responsabilidad del Estado comienza antes del niño o niña entrar al sistema educativo y se extiende hasta que el/la estudiante sale del mismo dirigido hacia una vida lo más independiente posible dentro de sus capacidades.

En Puerto Rico, uno de cada tres niños en el sistema de educación pública presenta una necesidad especial. Según las estadísticas más recientes disponibles, publicadas por el Instituto de Política Pública del Sistema Universitario Ana G. Méndez (IPP), para el año 2011, 94% de los estudiantes con necesidades especiales estaban matriculados en escuelas del sistema de educación pública. El número de niños, niñas y jóvenes con necesidades especiales ha aumentado de 87,125 en el 2005 a 126,560 en el 2010 y 129,314, en el 2011. Cerca de la mitad (47.3%), presenta una discapacidad relacionada al aprendizaje, mientras que tres de cada diez (31.3%), presenta una discapacidad relacionada al habla¹. Hasta 2010, en la mayoría de las instancias, el 80% o más de los niños y niñas con discapacidades que se beneficiaban de los servicios de la Parte B de la Ley IDEA, estaban ubicados más del 80% del día en un ambiente regular escolar.

¹ Perfil de la Educación Pública en Puerto Rico: 2012, Sección 3: Informe de Hallazgos; Instituto de Política Pública Sistema Universitario Ana G. Méndez, págs. 17-18.

El Perfil de la Educación Pública en Puerto Rico: 2012, publicado por el IPP, concluye que la proporción de niños y niñas con necesidades especiales en el aprendizaje continúa en ascenso, que los datos disponibles revelan que una proporción significativa proviene de familias bajo los niveles de pobreza, y que esta población está compuesta por niños y niñas con necesidades distintas y patrones de aprendizaje que están cambiando.

En el 2014, hay alrededor de 400,000 estudiantes matriculados en el Departamento de Educación, de los cuales cerca de 130,200 están registrados en el Programa de Educación Especial. Es decir, un 33% de la población total de estudiantes en el sistema de educación pública pertenecen al Programa de Educación Especial.

Debido a la cantidad de estudiantes que necesitan servicios de educación especial en Puerto Rico es preciso evaluar las estructuras, estrategias y alternativas de servicio que el Programa de Educación Especial le ofrece a los niños, niñas, jóvenes y adultos en nuestro país.

El tema del manejo que el Estado ha dado a la educación especial cobra aún más importancia debido a que, a pesar del aumento en ese sector de la población, la calidad de los servicios educativos dirigidos a éstos, no cumplen con la misión de promover el desarrollo de las habilidades para la mayoría de los estudiantes. Por lo tanto, el mejoramiento de los servicios educativos para los y las menores con condiciones especiales en el aprendizaje y/o discapacidades en Puerto Rico es la aspiración que debemos atender todos y todas. De esta forma podremos romper con los patrones de exclusión y la falta de apoyo a esta población.

En junio de 2015 se anunció el acuerdo transaccional entre Rosa Lydia Vélez y el Gobierno de Puerto Rico como parte del proceso de litigación en el pleito de clase sobre servicios de educación especial en Puerto Rico Rosa Lydia Vélez y otros v. Departamento de Educación y otros.

Rosa Lydia Vélez indicó que su hija Isamar tenía 41 años y nunca había recibido beneficios de las estipulaciones del caso y del Programa de Educación Especial. Además, expresó que continuaría la lucha a favor de los niños, niñas y jóvenes del Programa de Educación Especial.

En el mes de julio de 2015, la madre líder del Comité Timón de Madres y Padres de Niños de Educación Especial, María del Carmen Warren, enfrentó el fallecimiento de su hija Zuania Cabrera Warren a sus 28 años.

¿Cuáles son las responsabilidades específicas del Estado?

La niñez temprana es un periodo crucial para promover el desarrollo integral de los niños y niñas. Los infantes de 0 a 2 años, inclusive, tienen derecho a recibir servicios del Programa de Intervención Temprana administrado por el Departamento de Salud. Como parte del continuo de servicios, los niños, niñas y jóvenes de 3-21 años, inclusive, son atendidos por el Programa de Educación Especial del Departamento de Educación. La Ley Núm. 51-1996 le adjudica ciertas responsabilidades específicas al Departamento de Salud y al Departamento de Educación, en adición a las que ya tienen dispuestas por otras leyes.

- El Departamento de Salud tiene la responsabilidad de orientar a la ciudadanía en general sobre la prevención para la disminución de la incidencia de discapacidades en los niños y niñas; realizar un cernimiento inicial² durante los primeros tres (3) meses de vida, a todos los infantes que nacen en alguna dependencia del Departamento de Salud o que nazcan en hospitales privados bajo la reforma de salud, y de aquellos que le sean referidos a este Departamento, con el propósito de identificar a los niños y niñas que presenten un posible retraso en el desarrollo mediante una evaluación y diagnóstico, e identificar a aquellos/as que ya tengan un diagnóstico establecido; implantar y brindar los servicios de intervención temprana para infantes con discapacidades elegibles desde su nacimiento hasta los dos 2 años de edad inclusive; realizar evaluaciones iniciales y diagnósticos diferenciales con análisis de prioridades, recursos, necesidades y recomendaciones como parte de la prestación de servicios a

² Según al Art. 2, inciso 4, de la Ley Núm. 51-1996, el cernimiento inicial es un “proceso utilizado para identificar las personas que requieran evaluaciones para determinar la presencia de algún impedimento o retraso en el desarrollo”.



Inicio

Ahora

Acuerdo pone fin a reclamo de daños de Rosa Lydia Vélez



Uoslan Bruno Gómez/NotiCel



NotiCel
04/08/2015 01:09 pm

El secretario del Departamento de Justicia, César Miranda, anunció la firma de un acuerdo que pone fin a la reclamación de daños hecha en 1980 por la reconocida activista de personas con impedimentos, Rosa Lydia Vélez, lo que constituye la primera reclamación transada de la histórica demanda sobre falta de servicios de educación especial.

Acompañado por el gobernador, Alejandro García Padilla, y el secretario de Justicia, Román Meléndez, Miranda enfatizó en la importancia del cambio de actitud ante el reclamo tanto de Rosa Lydia Vélez, como de su hijo, Malaré Vélez, en miras a concentrar los esfuerzos en servicios a esta población.

"Durante 35 años, el Estado de Puerto Rico ha estado en un estado de litigio para intentar establecer un programa de servicios de educación especial para personas con impedimentos."

SOBRE NOSOTROS CONTACTO

Home / Noticias / Locales / Gobierno - Puerto Rico / Proponen nueva ley para reclutar maestros de Educación Especial

Proponen nueva ley para reclutar maestros de Educación Especial

Por TRIBUNA - Puerto Rico en 27 agosto, 2014 @tribuna_pr 384 SHARES

Ante lo que catalogó como "el histórico descalabro" que reina hoy en día en el programa de educación especial, el senador del Partido Nuevo Progresista (PNP), José "Jolito" Pérez anunció la radicación de una abarcadora medida la cual crea la Ley de Reclutamiento para Maestros de Educación Especial y Trabajador I del Departamento de Educación, con el objetivo de establecer que los maestros de educación especial y trabajadores I serán los primeros en ser reclutados.



El senador por el distrito de Arecibo, José "Jolito" Pérez mostró preocupación que en los últimos años el número de estudiantes adscritos al programa ha ido mermando dramáticamente.

La pieza legislativa también impone una nueva gama de deberes y responsabilidades adscritos a la figura del Secretario de Educación y del Secretario Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, así como los criterios y derechos de los padres, y la obligación del Departamento en someter informes periódicos al Gobernador y a los Cuerpos Legislativos sobre el progreso de reclutamiento.

El borrador de Proyecto de Ley...

los infantes, niños y niñas elegibles hasta los dos 2 años de edad, inclusive, y a sus familias³.

- El Departamento de Educación tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades: proveer los servicios de educación adaptados a las personas con discapacidades en el sistema público; ser responsable por el adecuado funcionamiento de los programas educativos especializados establecidos bajo la administración de las distintas agencias, departamentos e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico; mantener un programa de capacitación profesional y educación continua de los recursos humanos; establecer los requerimientos académicos mínimos de educación especial necesarios para obtener una licencia regular de maestro; asegurar la disponibilidad y mantenimiento de las instalaciones físicas necesarias para el ofrecimiento de los servicios educativos y relacionados a la población escolar con discapacidades; asegurar que todos los Programas y Servicios bajo el Departamento de Educación estén disponibles para las personas con discapacidades en igualdad de condiciones con todos los demás estudiantes del sistema, según se determine apropiado.

³ Con el consentimiento de los padres, los infantes serán referidos al Programa de Intervención Temprana con el fin de establecer su elegibilidad al mismo.

¿Cuál es el proceso que se debe llevar a cabo en el Departamento de Educación?

1. Identificación y Registro

La mera sospecha del padre o madre de que su niño o niña no se está desarrollando como correspondería a su edad, tiene dificultades en la escuela o, si un médico o un trabajador de la salud le recomienda que busque ayuda para el niño o niña es suficiente para tener el derecho a registrarlos/a en los Centros de Orientación y Registro Continuo (CORC) regionales. Dicho registro, por ley, tiene que ser accesible y continuo. El Departamento de Educación de Puerto Rico está obligado a identificar o reconocer los niños, niñas y jóvenes que requieren educación especial.

2. Evaluación

Procedimiento que se lleva a cabo por uno o más especialistas para determinar qué condiciones o inhabilidades tiene el niño o niña, cómo éstas le afectan en su desarrollo y funcionamiento educativo, y cuáles son sus necesidades educativas y de servicios relacionados.

3. Determinación de Elegibilidad

De acuerdo con los resultados de la evaluación inicial, discutida con el padre o madre, se determina si el niño o niña es elegible a los servicios de educación especial. El padre o madre, tiene derecho a no aceptar la misma si no está de acuerdo con la

evaluación. Ese proceso requiere determinar la elegibilidad del niño o niña en 60 días.

4. Preparación Programa Educativo Individualizado (PEI)

Una vez se determina la elegibilidad del niño o niña en el Programa de Educación Especial, hay que redactarle un Programa de Educación Individualizado (PEI). Éste lo redacta un Comité de Procesamiento y Ubicación (COMPU), que es un equipo multidisciplinario que se reúne para determinar las necesidades educativas del niño o niña, los servicios que recibirá (ej: acomodo razonable, avalúo alternativo, asistencia tecnológica, etc.) y su ubicación. Este es un documento individual que debe hacerse dentro de los 60 días siguientes al registro y se debe revisar, por lo menos, una vez al año.

5. Ubicación

No existe una receta para determinar cuál es la ubicación que se le debe dar a un/a estudiante que tenga determinada condición o inhabilidad. Cada niño y niña es especial y único en cuanto a sus necesidades y son éstas las que deben ser consideradas al preparar el PEI y determinar su mejor ubicación. Debe ser la alternativa menos restrictiva, lo más cerca posible a la residencia del/la estudiante y que corresponda a sus necesidades, no a los recursos que en ese momento tenga disponible el Departamento de Educación.

La prioridad es ubicar al niño o niña dentro de la corriente regular, garantizándole los servicios relacionados y de apoyo que sean necesarios para que se beneficie de la educación, incluyendo equipo de asistencia tecnológica que le ayude a tener un funcionamiento más alto, la asistencia de personal y los acomodados que sean necesarios.

Denuncian recorte al pago a terapeutas de Educación Especial

Por: NotiUno Minuto | 18 de August de 2015 | Gobierno y Política, Noticias, Puerto Rico, Último



endi
ELNUEVODIA.COM

ULTIMA HORA VIDEOS FOTOS Noticias

LOCALES POLITICA SEGURIDAD TRIBUNALES Entrenimiento Deportes Negocios Estilos de Vida Ciencia Tecnologia CLASIFICADOS

“Devastadora” decisión en caso Rosa Lydia Vélez

Jueza determina que los demandantes no pueden reclamar daños como clase

domingo, 23 de febrero de 2014 - 12:00 AM

Por ELNUEVODIA.COM



Rosa Lydia Vélez presentó la demanda en 1980 para reclamar servicios de educación especial para su hija, Isamar Malarell. (ARCHIVO)

Miles de niños de educación especial y sus padres enfrentan un camino mucho más difícil para lograr que el Estado los compense por los daños sufridos ante la falta de servicios educativos luego de la determinación de la jueza Aileen Navas Auger en el pleito Rosa Lydia Vélez.

La decisión de la jueza del Tribunal Superior a cargo del caso fue emitida el 31 de enero, pero notificada el 12 de febrero. La misma establece que los padres de alumnos de educación especial que quieran reclamar daños y perjuicios por la falta de servicios ante el Estado no pueden hacerlo como clase; cada uno deberá hacerlo a los demandantes originales, que son Vélez y otros cinco padres.

Ayer, el abogado de los demandantes presentó una reconsideración...



Cuando el Departamento de Educación no tiene la alternativa de ubicación que el niño o niña con discapacidad necesita, viene obligado a pagar servicios en una institución o escuela privada que sí los tenga disponibles.

El Informe sobre Discrimen en el Acceso a Educación de Menores con Condiciones Especiales de Aprendizaje, publicado por la Comisión de Derechos Civiles en el 2006, refleja que los servicios educativos y relacionados que se ofrecen a los y las menores con condiciones especiales de aprendizaje en Puerto Rico no son los adecuados, ni atienden todas las necesidades que presentan éstos. Luego del análisis de la información y los datos recopilados en vistas públicas y ejecutivas, el informe identificó como defectuosos: la divulgación, el acceso al registro y la evaluación inicial (del Departamento de Educación), la revisión periódica del PEI y el ofrecimiento de servicios de evaluación, terapia y transportación, además de la ubicación de los estudiantes con discapacidades junto a sus pares sin discapacidades.

Documental “La Otra Educación”

El documental “La Otra Educación” es un recuento de lo ocurrido en el pleito de clase Rosa Lydia Vélez v. Departamento de Instrucción (actualmente Departamento de Educación KPE-80-1738), que comenzó en el año 1980 y aún está ante la consideración del tribunal.

Durante las tres décadas del pleito se han reportado cientos de reclamos de los padres, madres y otros familiares de los y las menores. Han surgido interrogantes y preocupaciones sobre la identificación apropiada de los y las estudiantes con necesidades especiales, al igual que sobre el acceso y calidad de los servicios que éstos y éstas reciben. El desempeño del Estado y del sistema educativo ha sido cuestionado extensamente y ha sido objeto de reclamaciones que plantean graves deficiencias.

El documental es un recuento de los 35 años de lucha en el pleito de clase de Rosa Lydia Vélez vs. Departamento de Educación. El mismo pretende ilustrar los problemas con los que día a día viven los niños y niñas que necesitan educación especial, al igual que sus padres, madres y/o encargados/as. Es una narración de las vivencias de diferentes familias con menores, en Puerto Rico, en su lucha por lograr acceso y hacer efectivo su derecho a una educación apropiada para sus hijos e hijas con necesidades especiales.

La falta de sensibilización que muchas veces muestra el personal que incide en el proceso educativo de los niños y niñas que necesitan educación especial, y las dificultades que enfrentan los padres, madres y/o encargados/as para conseguir servicios médicos para sus hijos e

hijas, así como para atender y costear los procesos legales que conllevan las querellas en contra del Departamento, son varias de las dificultades que presenta el documental.

“La Otra Educación” presenta un cuadro dramático pero lamentablemente muy real de la situación de muchos niños y niñas que carecen de los servicios y la atención adecuada para lograr su desarrollo óptimo. Estos niños y niñas son excluidos de un sistema de educación que debe ser inclusivo, lo que vulnera su proceso de socialización e integración social.

Con esta guía proponemos educar a la sociedad sobre esta problemática, visibilizar el problema de la falta acceso a los servicios individualizados necesarios para proveer una educación de calidad a nuestros niños y niñas que así lo requieren, además de proveerles herramientas a los padres, madres y/o encargados/as para que puedan hacer valer sus derechos efectivamente.

A continuación, algunas ideas para llevar a cabo un espacio de discusión y reflexión sobre el tema presentado. Puedes modificar o añadir preguntas de acuerdo a como desees dirigir la discusión.

Reflexiones y Aspiraciones

- ¿Qué historia te impactó más? ¿Por qué?
- ¿En qué se parecen las experiencias de los niños y niñas que aparecieron en el documental?
- ¿Cómo te suena “la otra educación” después de ver el documental?
- ¿Nos podemos relacionar con estos niños y niñas? ¿Cómo?
- ¿Qué fue lo más que te impactó?
- ¿Por qué es importante asegurarnos, como País, que el Estado les provea la educación especial necesaria a nuestros niños y niñas?
- ¿En qué forma podemos colaborar en el proceso de inclusión de los niños y niñas con discapacidades en Puerto Rico? ¿Qué podemos hacer?

Conclusión

Debemos proveer a los niños y niñas el debido cuidado, las experiencias necesarias, la protección y las mejores oportunidades de vida que les permitan el máximo desarrollo de su potencial como individuos. La inversión en nuestra niñez temprana, además de garantizar los derechos inalienables de la niñez, constituye una inversión en el capital humano del país que aspiramos. Resulta necesario, urgente e inaplazable que nuestros niños y niñas reciban los servicios a los que tienen derecho desde su nacimiento. La educación de niños y niñas con necesidades especiales en el aprendizaje es sólo un aspecto de su bienestar social. Para lograr desarrollar seres humanos verdaderamente integrales e independientes es necesario que todas las entidades gubernamentales, con particular énfasis las entidades dedicadas a la salud, al cuidado y desarrollo integral, a la recreación y a la conciencia social se unan y complementen su oferta de servicios con el sólo objetivo de lograr desarrollar la mayor capacidad de nuestros niños y niñas con necesidades especiales en el aprendizaje desde una perspectiva amplia, completa y holística. Así pues, agencias como el Departamento de Salud, el Departamento de la Familia, el Departamento de Recreación y Deportes y las instituciones dedicadas a brindar servicios a ésta población son indispensables en este proceso.

Es necesario que no solo las instituciones educativas tomen conciencia sobre la importancia de permitir la participación de todos y todas, sino que la sociedad puertorriqueña trabaje para que todos y todas

tengamos acceso a los servicios y beneficios que se proveen sin distinción alguna. Debe ser más que un proyecto, una estrategia de vida de conciencia social permanente.

Los padres y madres de niños y niñas con necesidades especiales en el aprendizaje deben conocer los procesos de integración y de inmersión para poder encaminarlos en dichos procesos. Es deber de todos y todas informar a aquellos y aquellas que no conozcan los servicios y beneficios que están a su alcance.

El respeto, la tolerancia y la sensibilidad son piezas claves para lograr el mayor beneficio para los niños y niñas con necesidades especiales en el aprendizaje. Éstos, deben estar presente en todo momento en la conciencia de todos los actores relacionados, de una u otra forma, con promover el derecho a la educación, a la salud, a la vida y a la búsqueda de la felicidad.

Recuerda completar la hoja de asistencia y remitirla por correo electrónico a:

iepdch@cdc.gobierno.pr.



www.cdc.gobierno.pr

Dirección física:

Avenida Ponce de León #416
Edificio Union Plaza, Ste. 901
Hato Rey, Puerto Rico

Dirección postal:

P.O. Box 192338
San Juan, PR, 00919-2338

Cuadro telefónico:

787.764.8686

TTY: 787.765.9360

Fax: 787.250.1756

Correo electrónico:

director@cdc.gobierno.pr

A red apple and a green leaf are positioned in the top right corner of the page, resting on a spiral-bound notebook. The background of the entire page is a light-colored wood grain texture.

El pleito de clase Rosa Lydia Vélez vs El Departamento de Educación es el hilo conductor de esta historia que documenta más de 30 años de lucha de las familias con menores con discapacidad en Puerto Rico en el proceso de lograr acceso al derecho de una educación para sus hijos e hijas con necesidades especiales. El pleito de clase Rosa Lydia Vélez vs El Departamento de Educación es el hilo conductor de esta historia que documenta más de 30 años de lucha de las familias con menores con discapacidad en Puerto Rico en el proceso de lograr acceso al derecho de una educación para sus hijos e hijas con necesidades especiales.

